



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585272

PROYECTO DE LEY: QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY No. 7.408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”.

REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON MENSAJE N°: 273/25

FECHA DE RECEPCIÓN: 11/JUNIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/...../2025.-

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE PRESUPUESTO
2. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
3. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

RICHARD AZAPI
Director de Proyectos en Estudio



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 10 de junio

de 2025

Nº 273

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Según Sesión.....
Expediente Nº.....	85272--=

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el proyecto de ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley Nº 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Agencia Financiera de Desarrollo».

La ampliación solicitada asciende a la suma de novecientos cuarenta y tres mil millones de guaraníes (G 943.000.000.000.-), que afectará el Presupuesto 2025 de la Agencia Financiera de Desarrollo y será financiada con Fuente de Financiamiento 20 “Recursos del Crédito Público”.

La misma permitirá realizar desembolsos a Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's) por volumen de préstamos otorgados en el primer cuatrimestre, especialmente en proyectos de infraestructura eléctrica, en sector biocombustibles y operaciones vinculadas a proyectos forestales.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” modificado por la Ley Nº 1954/2002, que dispone: “...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...”; en concordancia con el artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, que dispone: “...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.

CEXTER/2025/3762

SEÑALABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 11 / MES: Junio / AÑO: 2025

HORA: 12:58

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

6845

CONTIENE.....7.....PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I. (100)



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada (Agencia Financiera de Desarrollo), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas


Oscar Lovera
Ministro Sustituto
Ministerio de Economía y Finanzas

A Su Excelencia
Señor Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1°.- Modifcase el artículo 92 de la Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, que queda redactado como sigue:

Artículo 92.- Autorízase a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), la contratación de préstamos y la emisión y circulación de Bonos nominativos y negociables hasta el monto total de G 3.403.000.000.000 (Guaraníes tres billones cuatrocientos tres mil millones), o su equivalente en moneda extranjera, en concordancia con las leyes N°s 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”; 6769/2021 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2640/2005 ‘QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO’, Y SE ABROGA LA LEY N° 3330/2007”; y, la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Las emisiones de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), podrán contar, por Resolución del Directorio, con la garantía del Tesoro Público hasta el monto total señalado en el párrafo anterior. La garantía deberá ser tramitada, caso por caso, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la correspondiente autorización, conforme a las prescripciones legales del artículo 1° de la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificada por la Ley N° 6769/2021 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, Y SE ABROGA LA LEY N° 3330/2007”, y las normas legales vigentes que regulan el crédito público.

CEXTER/2025/3762

4



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

El endeudamiento que resulte de la contratación de préstamos y la emisión de Bonos no podrá superar el monto autorizado en el primer párrafo del presente artículo, ya sea que cuente o no con la garantía del Tesoro Público, no siendo considerado inversión pública a tenor del artículo 3° de la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificada por la Ley N° 6769/2021 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, Y SE ABROGA LA LEY N° 3330/2007”.

- Art. 2°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Agencia Financiera de Desarrollo), por la suma de novecientos cuarenta y tres mil millones de guaraníes (₲ 943.000.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta ley.
- Art. 3°.-** Apruébese la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Agencia Financiera de Desarrollo), por la suma de novecientos cuarenta y tres mil millones de guaraníes (₲ 943.000.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta ley.
- Art. 4°.-** Establécese que las autoridades de la Agencia Financiera de Desarrollo, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”.
- Art. 5°.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalle de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.
- Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANJUAN PENA
C

S

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
27 7	AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL						
292	OTROS RECURSOS						
9	VARIOS	2.460.000.000.000	- 413.500.000.000	2.046.500.000.000	0	943.000.000.000	2.989.500.000.000
	TOTAL	2.460.000.000.000	- 413.500.000.000	2.046.500.000.000	0	943.000.000.000	2.989.500.000.000

6

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO.

27-07-1-001-00-02

Entidad: 27 7 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 2 FINANCIAMIENTO A TRAVES DE IFIS

Unidad Resp.: 1 DIRECTORIO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2025	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
660 20 168 99	PREST.A INST.FIN.INT	1.859.850.000.000	- 413.500.000.000	1.446.350.000.000	0	943.000.000.000	2.389.350.000.000
	Total:	1.859.850.000.000	- 413.500.000.000	1.446.350.000.000	0	943.000.000.000	2.389.350.000.000
	Totales:	1.859.850.000.000	- 413.500.000.000	1.446.350.000.000	0	943.000.000.000	2.389.350.000.000

JORGE ARNALDO PAREDES MORINIGO
Firmado digitalmente por JORGE ARNALDO PAREDES MORINIGO
Fecha: 2025.05.30 07:46:29 -03'00'

OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Firmado digitalmente por OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2025.06.02 09:32:31 -03'00'

TEODORA JOAQUINA RECALDE DE SPINZI
Firmado digitalmente por TEODORA JOAQUINA RECALDE DE SPINZI
Fecha: 2025.05.30 14:21:15 -03'00'